



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA PREGUNTA QUE DEBE SER ANULADA ADVERTIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL RESUELVO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DE 22 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE ESTIMÓ PARCIALMENTE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.^a GALA MARTÍN-POZUELO DEL POZO FRENTE A LA RESOLUCIÓN, DE 9 DE JULIO DE 2020, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DESTINADAS A CUBRIR 5 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA, OPCIÓN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, POR LOS TURNOS DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM Nº 211 DE 12 DE SEPTIEMBRE), POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ESTOS, LA DEL RESTO DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO Y SU PUNTUACIÓN, Y LA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS QUE NO HAN COMPARECIDO A SU REALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

1º) Mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 12/09/2019).

2º) Mediante Resolución de 9 de julio de 2021 del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas se aprobó la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la del resto de aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

En el listado de aspirantes que han superado el ejercicio único, D.^a Gala Martín-Pozuelo del Pozo figuraba con 40,1739 puntos.

3º) Con fecha 12 de agosto de 2021, D.^a Gala Martín-Pozuelo del Pozo, aspirante que había realizado el examen modelo A por el turno de acceso libre, interpuso un recurso de alzada contra la citada Resolución.





4º) Con fecha 22 de mayo de 2022, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la Resolución por la que se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el interesado.

5º) La referida Resolución de 22 de mayo 2022, incurrió en un error en el párrafo 1º) del Resuelvo relativa a la pregunta que debe ser anulada del examen modelo A, en el sentido de que donde dice “pregunta 28 del examen modelo A”, debe decir “pregunta 58 del examen modelo A”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

SEGUNDO.- Reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), declaran que debe entenderse por errores materiales a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, antes citado, los siguientes:

1. Las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. El error que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. El error que se aprecie de forma patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Aquellos que no constituyan una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
5. Aquel que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

TERCERO.- La normativa y jurisprudencia anteriormente citadas, conducen a declarar que en el presente caso se ha producido un error material evidente en la pregunta que debe ser anulada del examen modelo A, que figura





en el Resuelvo de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 22 de mayo de 2022, razón por la cual procede su rectificación.

Advertido el error en el apartado 1º) del Resuelvo de la citada Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 22 de mayo de 2022, respecto de la pregunta que debe ser anulada del examen modelo A, y siendo por otra parte este error material y deducible de los datos del expediente, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y vista la propuesta formulada por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 7 de 10/1/2003),

RESUELVO

1º) Rectificar el punto 1º) del resuelvo de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 22 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

<<1º) Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Gala Martín-Pozuelo Pozo frente a la Resolución de fecha 9 de julio de 2021, del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de categoría de categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, convocadas por la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2019 (BORM núm. 211 de 12 de septiembre), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no superaron el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no comparecieron a su realización, **en el sentido de estimar su solicitud de anular la pregunta 28 del examen modelo A** y de modificar las respuestas correctas a las preguntas 24 y 62 del examen modelo A y desestimar la petición de anular la pregunta 71 del examen modelo A y de no anular las respuestas 25, 68 y 89 del examen modelo A del turno libre>>.

DEBE DECIR:

<<1º) Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Gala Martín-Pozuelo Pozo frente a la Resolución de fecha 9 de julio de 2021, del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de categoría de categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, convocadas por la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2019 (BORM núm. 211 de 12 de septiembre), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la





relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no superaron el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no comparecieron a su realización, **en el sentido de estimar su solicitud de anular la pregunta 58 del examen modelo A** y de modificar las respuestas correctas a las preguntas 24 y 62 del examen modelo A y desestimar la petición de anular la pregunta 71 del examen modelo A y de no anular las respuestas 25, 68 y 89 del examen modelo A del turno libre>>.

2º) Comuníquese la presente resolución al interesado y al Servicio de Selección a fin de que surta los efectos oportunos.

El Director Gerente
del Servicio Murciano de Salud
(Fecha y firma electrónica al margen)

Francisco José Ponce Lorenzo

16/12/2021 10:09:33

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5443cb15-7d21-96bf-6c47-0050569b6280